CONTRATO DE SUMINISTROS N°100.07.03.82SM-2026

CONTRATISTA	SUPPLIER PROMPT S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT.902.027.485-8
FECHA DE INICIO	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE DICIEMBRE DE 2026
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE CONTROL EXTERNO PARA PARAMETROS DE CALIDAD PARA LA EVALUACION DE PRUEVAS HEPATITIS B, VIH, SIFILIS, UROANALISIS, COPROLOGICOS, QUIMICA SANGINEA Y HEMATOLOGÍA DEL LABORATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JENESANO
DURACIÓN	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$ 12.396.249

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE JENESANO**, transformada en ESE mediante el Acuerdo Municipal N°003 de 2023 representada legalmente por **SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°53.125.151 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de Nombramiento N°100.03.02-043 de fecha 27 de marzo de 2024, en cumplimiento de las facultades establecidas en el Acuerdo N°015 de 2023, expedida por la Junta Directiva, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra la Sociedad por Acciones Simplificadas **SUPPLIER PROMPT S.A.S.** con NIT.902.027.458-8 representada legalmente por **ALEJANDRA TUTA CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.013.675.561 expedida en Bogotá D.C., conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, quien en adelante y para los efectos de este contrato de denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministros, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, fue transformada en Empresa Social del Estado, a través del Acuerdo Municipal 003 del 17 de marzo de 2003. **2.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal. **3.** Que el objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, según la Constitución Política es un servicio público esencial a cargo del Estado, componente del Sistema General de Seguridad Social Integral. **4.** Que dentro de sus funciones esta la promoción, prevención y atención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Jenesano y municipios aledaños. **5.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, pretende dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°3100 de 2019, el cual define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud; emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

6. Que dentro de la resolución 3100 de 2019, se define los estándares básicos para la prestación de servicios de laboratorio clínico, y define la importancia de realizar un control externo de calidad a las pruebas rápidas como lo son: Hepatitis B, VIH, Sifilis, Uroanálisis, Coprológicos, Química sanguínea y hematología. **7.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, requiere contratar el suministro de insumos para la ejecución del control externo de calidad para el laboratorio clínico de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, con el fin de brindar la prestación de los servicios con calidad y oportunidad. **8.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano a través del Área Administrativa elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de contratar el suministro de insumos para la ejecución del control externo de calidad para le laboratorio clínico **9.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **10.** Que la propuesta presentada por SUPLIER PROMPT S.A.S., a través de su representante legal, cumple las condiciones técnicas, económicas y experiencia establecida en los estudios previos. **11.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las Empresas Sociales del Estado pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **12.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **13.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **14.** Que las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **15.** Que, en virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, a través del Acuerdo N°015 de 2023, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **16.** Que el numeral 1 de artículo 56 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa. **17.** Que el literal a. del numeral 1 del artículo 56 del Acuerdo N°015 de 2023, señala que procede la Contratación Directa cuando la cuantía no supere los veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes, independientemente de su objeto. **18.** Que la modalidad de contratación para el suministro de insumos para realizar el programa de control externo para los parámetros de calidad del laboratorio clínico de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, será la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. **19.** Que en consecuencia este contrato se regirá por

las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA. PRIMERA**. **OBJETO:** SUMINISTRO DE INSUMOS Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE CONTROL EXTERNO PARA PARAMETROS DE CALIDAD PARA LA EVALUACION DE PRUEVAS HEPATITIS B, VIH, SIFILIS, UROANALISIS, COPROLOGICOS, QUIMICA SANGINEA Y HEMATOLOGÍA DEL LABORATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JENESANO, de acuerdo al siguiente por menor:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	TOTAL
1	[SERPR] PEA EN SEROLOGÍA Programa de Ensayo de Aptitud para control de Anticuerpos contra el núcleo del virus de la hepatitis B (Anti-HBc o Anti-core), Antígeno de superficie de la hepatitis B (HBsAg), Anticuerpos Anti Hepatitis C (Anti HVC), HIV 4ta generación (Antígeno p24 y Anticuerpos Anti HIV I y II), Anticuerpos Anti Virus Linfotrópico de células T Humanas (HTLV I - HTLV II), Anticuerpos Anti Trypanosoma cruzi, Anticuerpos Anti Treponema pallidum, Prueba no treponémica para Sífilis Para mas información consulte la ficha técnica del programa Nota: Verifique con su asesor comercial, la valoración de su equipo Marca QUALITY BLOOD	MUESTRA	6	549.500	3.297.000
2	[UROPR] PEA EN UROANÁLISIS Programa de Ensayo de Aptitud para el Análisis químico en tira reactiva, Elementos formes del sedimento urinario y Prueba de embarazo. Matriz: Orina líquida o liofilizada Criterios de tabulación y evaluación de sus resultados: Comparación contra valor asignado y porcentaje de aciertos. Para mas información consulte la ficha técnica del programa Nota1: Verifique con su asesor comercial, la valoración de su equipo Nota2: A los participantes que emplean los equipos UF 5000 y FUS 2000 les informamos que las cuatro magnitudes del sedimento urinario son calificadas por consenso. Agradecemos al momento de realizar su reporte aclarar el uso de estos equipos en la sección de "observaciones del participante". Marca PROASECAL	MUESTRA	6	397.446	2.384.673
3	[HA1PR] PEA EN HEMATOLOGÍA AUTOMATIZADA I (3 PARTES) Programa de Ensayo de Aptitud para evaluación de todos los parámetros del cuadro hemático con material de referencia valorado. Equipos ABBOTT: Celldyn Emerald (3 partes) BECKMAN: Isoton III, T series, ACT DIFF Series, AT8/AT10, BIOCODE HYCEL: Celly 70 COUNTER 19 DIALAB: DLB5 DIATRON: Abacus 3 CP, Abacus, Arcus, Minicell DIAGON: D-Cell 30/60 DYMIND 3 partes: DH 26/31/33/36 DIXION/PROCAN: Hemalite1260/1270/1280, PE lineas 6000 DREW: D3 ERMA: PCE 140/170/210 HUMAN: Humacount 60 HORIBA ABX: Minos, Argo,	MUESTRA	6	413.146	2.478.873

	Helios, Micros 60, Advia 60. MAXCOM REMAX: 600/3000/6000 MELET: MS4s MEDONIC: SWELAB Alpha series, CA series, M series MINDRAY: BC lineas 2000/3000, BC 10/11/21, BC 20s/30s. NEOMEDICA: Phoenix NCC2310/3300 NIHON KOHDEN: CellTac Mek lineas 6000/7000/8000 ORPHEE: Mythic 18/22 PERLONG: XFA linea 6000 RAYTO: Linea 7000 SIEMENS: Advia 120/360 SYSMEX: KX 21, XP 100/300, POCH 100i URIT: Líneas 200/3000,BH 40 P OTRAS: MD 7600, H18 life, Avis GA 60, HM 1060 Para equipos de las líneas Pentra 60,80,120, Dirui, Neus y Yumizen nuestro control NO evalúa diferencial de leucocitos. USTED ESTÁ ADQUIRIENDO UNA MATRIZ QUE NO TIENE DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS EN 5 o 6 PARTES, POR LO TANTO, CUALQUIER CAMBIO DE TECNOLOGÍA QUE REQUIERA EVALUAR ESTOS PARAMETROS, NO PODRÁ SER REALIZADO CON ESTA MATRIZ, DEBERÁ SOLICITAR NUEVA COTIZACIÓN, NO HABRÁ DEVOLUCIÓN DE DINERO. Marca PROASECAL				
4	[PARPR] PEA EN PARASITOLOGÍA Programa de Ensayo de Aptitud para la identificación de parásitos humanos en género y especie, formas de vida y densidad parasitaria por muestra examinada. Matriz: Suspensión de muestras clínicas preservadas (materia fecal u otros fluidos corporales), casos clínicos con imágenes, o láminas (coloreadas o sin colorear) que contienen o no parásitos Para más información consulte la ficha técnica del programa. Marca PROASECAL	MUESTRA	6	318.553	1.911.318
5	[QCLPR] PEA EN QUÍMICA CLÍNICA Programa de Ensayo de Aptitud que incluye los siguientes analitos: Ácido Úrico, Bicarbonato, Colesterol LDL,Globulina, Potasio, Albúmina, Bilirrubina directa, Colinesterasa, Glucosa Proteínas totales, Alfa-HBDH, Bilirrubina Total, Creatinina, Hierro Salicilato, ALT, Calcio ionizado, Dióxido de Carbono, Lactato, Sodio, Amilasa pancreática, Calcio total, Etanol, LDH, TIBC Amilasa, CK, Fosfatasa ácida, Lipasa, Triglicéridos, Amonio, Cloro, Fosfatasa alcalina, Litio, UIBC, Apo-A, Cobre, Fósforo, Magnesio, Urea, Apo-B, Colesterol total, GGT, Nitrógeno ureico Zinc, AST, Colesterol HDL, GLDH, Osmolalidad Para mas información consulte la ficha técnica del programa. Nota: Verifique con su asesor comercial, la valoración de su equipo Marca PROASECAL	MUESTRA	6	387.398	2.324.385
	TOTAL				12.396.249

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** El contratista deberá suministrar los insumos de conformidad con lo establecido dentro de los estudios previos y el objeto contractual. **2.** Suministrar toda la logística y ayudas necesarias para el desarrollo de las actividades, incluyendo el recurso humano. **3.** Entregar los elementos descritos en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la entidad y ofertadas por el contratista por el plazo pactado y ofertadas por el contratista dentro del plazo pactado, en la fecha y lugar que establezca el supervisor del contrato. **4.** El presupuesto destinado cubrirá los gastos generados por las actividades. **5.** El contratista deberá presentar un informe detallado de las actividades, acompañando de un registro fotográfico. **6.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio contratado. **7.** Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y Aportes a Riesgos Laborales (ARL) a que legalmente está obligado. **8.** Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, a través de la Gerencia o Direcciones, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3**. Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **10.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La

Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de DOCE MILLONES PESOS M/CTE. ($12.396.249), para contratar el suministro de insumos para la ejecución del programa de control externo de calidad para el laboratorio clínico de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano pagará el valor de suministro de insumos para la ejecución del programa de control externo de calidad para el laboratorio clínico de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, , en dos pagos parciales el primero en el mes de noviembre y el segundo en el mes de diciembre del presente año, recibido el suministro a entera satisfacción de la entidad debidamente certificado por el supervisor del contrato, es decir en este caso se utilizara la modalidad de pago contra entrega. Para efectuar los pagos, el contratista debe presentar factura la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el código de comercio o las normas que lo modifiquen o sustituyan; el informe de actividades de suministro de insumos para la ejecución del programa de control externo del laboratorio clínico, el cual será entregado al Supervisor del contrato quien verificará y certificará el cumplimiento de las mismas; anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de los Aportes a Riesgos Laborales (ARL). **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, aprobado para la vigencia fiscal del 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°9011 de fecha 24 de septiembre de 2026, código N° 245020901 denominado Servicios Técnicos, Profesionales y Asesorías del Área Asistencial, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución el contrato será de tres (03), es decir el periodo comprendido entre el 24 de septiembre y hasta el 24 de diciembre de 2026. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la Bacterióloga de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y

sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la

autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5**. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6**. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** El contratista conforme a lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo N°015 de 2023, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad de los servicios prestados**, en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y doce (12) meses más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios técnicos previos elaborados por la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta del contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de los antecedentes judiciales del representante legal del contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro nacional de medidas correctivas del representante legal del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Duitama. **9.** Rut. **10.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Jenesano (Boyacá) y para el contratista la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la

firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y entrega de la póliza que contiene las garantías. Para constancia se firma en Jenesano (Boyacá), a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ
Gerente ESE Centro de Salud de Jenesano

ALEJANDRA TUTA CASAS
Representante legal del contratista